



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 04881- 2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

18 OCT 2023

**SAN IGNACIO;**

**VISTO;** el Memorando N° 2350-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio velar por el normal desarrollo de las labores administrativas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 25035 Ley de Simplificación Administrativa establece que cuando la presentación de un documento original no comprendido en el artículo 3° de la presente Ley, haya sido dispuesta por norma expresa, tal requerimiento puede ser satisfecho mediante copias autenticadas o certificadas por un notario público o por los fedatarios que para tales efectos se designen en las entidades de la Administración Pública. Estos últimos cotejarán el documento original con la copia que presente el interesado acreditando que ella es copia fiel del original;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba, asimismo, a pedido de los administrados, pueden certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Memorando N° 2350-2023/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/D., el Despacho de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone proyectar la Resolución Directoral de Designación de fedatarios de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, siendo procedente expedir la presente resolución;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 28044 “Ley General de Educación”, Ley N° 25035 “Ley de Simplificación Administrativa”, Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos regionales”, Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 04881- 2023-GR,CAJ-DRE/UGEL SI.**

En uso de las facultades conferidas por la RD UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organizaciones de Funciones de la Institución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, como Fedatarios de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, por un periodo de (02) años, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, al personal que a continuación se indica:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	SEGUNDO ALFREDO FRIAS RODRIGUEZ	27848150
02	CAROLINA MARTHA VERA MIRANDA	17907491
03	FLOR LILIANA TORRES CASTILLO	41251600
04	WALTER ADRIANZEN NEYRA	06800035
05	JOSEFA EMERITA ESPINOZA SOLANO	16755594
06	LILIAN TELSIDA PINZON MOLINA	40719311
07	JUBENAL ROMERO CELIZ	27728330
08	VICTOR TINEO GONZALES	27847668

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- PRECISAR, que los Fedatarios designados en el artículo precedente, desempeñarán sus funciones en forma ad honórem y el servicio que brinden será totalmente gratuito. Asimismo, deberán llevar un registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentique y las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio